

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Mayo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares

El 16 del mes actual me dice el Alcalde de Fuentes de Carbajal que con aquella fecha le comunica el Peón Caminero Isidoro González que en virtud de circular en el Boletín Oficial del 8 del pasado Abril, fué presentada el 11 en su domicilio María Santos Alonso, y que el 12, aprovechando la ausencia saya, al ocuparse en el cumplimiento de su deber, se volvió á marchar, teniendo como cierto que trate de irse á la Isla de Cuba; cuyas señas de dicha mujer María Santos Alonso son las siguientes, ya publicadas en dicho

BOLETIN OFICIAL: edad 28 años, pelo negro y corto, estatura alta; viste manto de sarasa oscuro, pañuelo al cuello oscuro, zapatillas encarnadas, medias de lino, con rayas encarnadas y blancas.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, encargando á las autoridades y Guardia civil su busca, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición.
León 20 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Sirvas V. S. disponer se proceda á busca y captura del joven Rogér Parrondo, fugado de la casa paterna el 18 del actual; señas son: edad 15 años, cerca de 5 pies, pelo castaño y corto, sin barba, ojos pardos y buena nariz aguileña, color bueno; viste americana y chaleco color á cuadros pequeños, pantalón negro, y gorra negra de lana, y es algo sordo.»

Lo que he dispuesto se publique

en el Boletín Oficial, encargando á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habido, lo presenten á mi disposición.
León 21 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvas V. S. ordenar busca y captura de Joaquín Roca Soler y Nicolás de García Expósito, fugados de la cárcel de Logroño el 19 del actual: el primero, natural de Barcelona, 28 años, casado, viajante, estatura 1'890, ojos, cejas y pelo negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color moreno; tiene una cicatriz en la frente, y el segundo, natural de Zaragoza, 25 años, soltero, comerciante, estatura 1'580, ojos, cejas y pelo castaños, nariz gruesa y boca regular, barba poblada, color sano, cicatriz en la ceja izquierda, otra en el nacimiento de la nariz, y varias en ambos lados cuello.»

Lo que he dispuesto se publique

en el Boletín Oficial, encargando á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habidos los presenten á mi disposición.
León 21 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

Montes

El día 15 de Junio próximo venidero tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Boca de Huérgano, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 14 piezas de madera de roble; tasadas en 27 pesetas y depositadas en poder del primer Vocal de la Junta D. Joaquín Díez, procedentes de corta fraudulenta.

La subasta y disfrute de dichas maderas se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial del día 5 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial para conocimiento del público.

León 17 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

PUERTOS PIRENAICOS que han de subastarse en los Ayuntamientos respectivos en los días y horas que se indican á continuación:

AYUNTAMIENTOS.	Nombre del monte.	Pueblos á que pertenece.	Aspecto de ganado y número de cabezas.			Tasación de los pastos. Pesetas.	Tiempo que ha de durar al aprovechamiento.	Epoqa de la subasta.		
			Lanar.	Carriño.	Ca-ballar.			Horas.	Día.	Mes.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

Urbia	Los Cuestas	600	»	»	263	Desde 8 Mayo á 18 Octubre	12 mañ.	20	Mayo
Vega-redonda	Idem	280	»	»	107	Idem.	»	»	»
Rabezo	Idem	500	»	»	110	Idem.	»	»	»
Renadoiro	Idem	400	»	»	175	Idem.	»	»	»
La Guiza	Idem	700	»	»	308	Idem.	»	»	»
Cebollado	Idem	650	»	»	284	Idem.	»	»	»
Abesedo	Idem	200	»	»	88	Idem.	»	»	»
Beginsluenga	Idem	250	»	»	109	Idem.	»	»	»
Cabrillanes	Sobrepeña	600	»	»	263	Idem.	»	»	»
	Punín	600	»	»	265	Idem.	»	»	»
	Carrañinos	400	»	»	175	Idem.	»	»	»
	La Fonfria	400	»	»	175	Idem.	»	»	»
	Prado	700	»	»	308	Idem.	»	»	»
	Barbeito	200	»	»	87	Idem.	»	»	»
	Vaimayor	800	»	»	350	Idem.	»	»	»
	El Cueto	700	»	»	308	Idem.	»	»	»

	Valdepiornedo.....	Peñalva.....	400			175	Desde 8 Mayo á 18 Octubre	12 mañ.	29 Mayo
	Carcedo.....	Pidrafito.....	400			175	Idem.		
	La Mora.....	Quintanilla.....	200			88	Idem.		
Cabrillanes.....	El Pandillo.....	Idem.....	700			806	Idem.		
	Vega vieja.....	Torre.....	300			132	Idem.		
	Las Verdes.....	Idem.....	500			219	Idem.		
	Calderones.....	Idem.....	500			219	Idem.		
	Cuetalvo.....	Idem.....	350			153	Idem.		
	Cerbato.....	Idem.....	500			219	Idem.		
	Triana.....	Genestosa.....	400			175	Idem.		31
	La Solana.....	La Majúa.....	400			175	Idem.		
	Congosto.....	Idem.....	500			219	Idem.		
	Marrillos.....	Idem.....	600			263	Idem.		
	Arrojadas.....	Idem.....	400			175	Idem.		
	Maronegro.....	Idem.....	300			132	Idem.		
	Cueto pequeño.....	Pinos.....	300			132	Idem.		
	La Lama.....	Idem.....	400			175	Idem.		
	La Majúa.....	Becerrera.....	Torrebarrio.....	750			328	Idem.	
La Piorna.....		Idem.....	500			219	Idem.		
El Arco.....		Idem.....	300			250	Idem.		
Solapeña.....		Idem.....	300			132	Idem.		
El Rincón.....		Idem.....	200			88	Idem.		
Legu y Corcos.....		Riolago.....	700			300	Idem.		
Sopeña.....		Torrestío.....	600			263	Idem.		
Trespando.....		Idem.....	600			263	Idem.		
Sosas.....		Idem.....	300			132	Idem.		
Solarco.....		Idem.....	500			219	Idem.		
Barrera.....		Villafeliz.....	350			153	Idem.		
Pinedo.....		Idem.....	400			175	Idem.		
Traslapiedra.....		Idem.....	200			88	Idem.		
Argajadas.....		Villargusán.....	400			175	Idem.		
Vozbrin.....		San Emiliano.....	200			88	Idem.		
Láncara.....	Peñacorada.....	Abelgas.....	250			109	Idem.		29
	Filera.....	Idem.....	700			306	Idem.		
	La Muosa.....	Idem.....	400			175	Idem.		
	Poyos del Agua.....	Idem.....	500			219	Idem.		
	Callejo.....	Idem.....	900			394	Idem.		
	La Solana.....	Idem.....	600			263	Idem.		
	Peñouta.....	Idem.....	600			263	Idem.		
	Las Forondas.....	Idem.....	600			263	Idem.		
	La Muela.....	Idem.....	300			132	Idem.		
	Los Pozos.....	Idem.....	200			87	Idem.		
	Barrio de Abajo.....	Caldas.....	400			175	Idem.		
	Ferreras.....	Idem.....	600			263	Idem.		
	Aronga.....	Idem.....	500			219	Idem.		
	La Collada.....	Idem.....	500			219	Idem.		
	San Lorenzo.....	Lagüelles.....	400			175	Idem.		
Colladas.....	Rabanal.....	200			88	Idem.			
Las Agujas.....	Robledo.....	300			132	Idem.			
Fontanales.....	Idem.....	400			175	Idem.			
La Peña.....	Sena.....	200			88	Idem.			
Murias de Paredes.....	Vocibar.....	Los Bayos.....	100			44	Idem.		3 Junio
	La Peña.....	Montrondo.....	500			219	Idem.		
	El Collado.....	Villabandín.....	300			132	Idem.		
Palacios del Sil.....	Tierrafacio.....	Salientes, Salentinos y Valseco.....	300			132	Idem.		5
	Formigones.....	Idem.....	400			175	Idem.		3
Riello.....	Acuellín.....	Idem.....	300			132	Idem.		
	La Carrera.....	Idem.....	700			306	Idem.		
	Los Arcos.....	Idem.....	100			44	Idem.		

PARTIDO DE RIAÑO

	Cuestarrasa.....	Acebedo.....	500	30	7	235	Desde 8 Mayo á 18 Octubre	12 mañ.	1 Junio
	Hoyo-bajero.....	Idem.....	500		9	222	Idem.		
Acebedo.....	Corralines.....	Idem.....	450		10	201	Idem.		
	La Horcada.....	Acebedo y La Uña.....	450		10	201	Idem.		
	La Cuesta.....	La Uña.....	450		10	201	Idem.		
	Las Traviesas.....	Liegos.....	550		10	245	Idem.		
	Baulisio.....	Idem.....	350	20		153	Idem.		
	Ricacabiellos.....	Idem.....	600		10	165	Idem.		
	Las Caleras.....	Idem.....	400	20	5	186	Idem.		3
	El Hoyo.....	Idem.....	500	30	7	235	Idem.		
	La Solana y Mosleras.....	Boca de Huérgano, Los Espa- jos, Corniero y Villafrea.....	550	20	5	249	Idem.		
	Valtapón.....	Idem.....	400	40		192	Idem.		
Valdevisillos.....	Idem.....	500	30		132	Idem.			
La Flor y Mura.....	Idem.....	400	30	10	192	Idem.			
Boca de Huérgano.....	Picones.....	Siero.....	370	50	4	106	Idem.		4
	Aviescol, Pañapicita, Bo- boa y Cueto-redondo.....	Portilla.....	480	40	8	231	Idem.		
	Puerma y Mostajal.....	Idem.....	600	20	3	273	Idem.		
	Las Lurianas.....	Idem.....	500	20	10	232	Idem.		
	Vallines.....	Idem.....	220	10		210	Idem.		
	El Hoyo y La Peña.....	Idem.....	600	40	12	285	Idem.		
	Naranco y Hospital.....	Lidnavas.....	600	40	12	285	Idem.		
	Piedrasoba y La Debesa.....	Idem.....	580	50	10	280	Idem.		
	Borin.....	Burón.....	350	20	2	140	Idem.		
	Las Lurianas.....	Idem.....	800	30		311	Idem.		
Burón.....	Las Castellanas.....	Idem.....	400	4	6	187	Idem.		
	Los Lluviles.....	Idem.....	700		6	265	Idem.		
	Cantín.....	Idem.....	400	50	6	182	Idem.		
	Moñenes.....	Idem.....	500	60	8	213	Idem.		

	Becenas.....	Burón.....	400	40	4	167	Desde 8 Mayo á 18 Octubre	12	mañ.	3	Junio
	Cavcedo y El Escobio.....	Lario y Polvoreda.....	450	12	171	Idem.					
	Pedroya.....	Idem id.....	400	30	2	162	Idem.				
	La Carba.....	Lario, Burón, Polvoreda y Re- tuerto.....	700	40	0	280	Idem.				
Burón.....	Parmede.....	Idem.....	800	30	12	341	Idem.				
	El Collado.....	Retuerto.....	400	20	2	158	Idem.				
	Peña-pequeña.....	Cuénabres.....	450	50	8	190	Idem.				
	Casolla.....	Casasueñas.....	500	30	4	200	Idem.				
	Valqueique.....	Cuénabres y Casasueñas.....	550	30	6	257	Idem.				
	Cebollada.....	Vegacarneja y Escaro.....	560	30	0	223	Idem.				
	Mián, Pradomayor y Hazas.....	Idem.....	700	80	10	286	Idem.				
	El Borugo.....	Cañal.....	500	40		236	Idem.			1	
	Troisoco.....	Idem.....	400			175	Idem.				
	Fantasguera.....	Idem.....	300			132	Idem.				
	Pandote.....	Campadolillo.....	260	40		132	Idem.				
	Susarón.....	Lillo.....	330			144	Idem.				
Lillo.....	Campomuelle.....	Idem.....	400	30		242	Idem.				
	Valporquero.....	Idem.....	400			175	Idem.				
	Los Regnerinos.....	Idem.....	400			175	Idem.				
	Peñacabo.....	Idem.....	600	50		203	Idem.				
	Langrejo.....	Idem.....	250			109	Idem.				
	La Cabrera.....	Redipollos.....	300			200	Idem.				
	Valdesolla.....	Solla.....	400	30		322	Idem.				
	Mumpodre.....	Maraña.....	800	50	6	374	Idem.			5	
	La Pared.....	Idem.....	800	50	6	374	Idem.				
	Peñas rubias.....	Idem.....	550	40	10	263	Idem.				
	Valverde.....	Idem.....	800	30	5	365	Idem.				
Maraña.....	Vocivucas.....	Idem.....	550	45	5	263	Idem.				
	Vocicardiel.....	Idem.....	800	20	6	261	Idem.				
	Remelende.....	Idem.....	700	40	10	328	Idem.				
	Peñacabuezo.....	Idem.....	550	25	2	254	Idem.				
	Las Pintas.....	Idem.....	550	40	2	237	Idem.				
	La Vedral.....	Idem.....	400	30	5	190	Idem.				
	Frañana.....	Idem.....	800	50	16	374	Idem.			7	
	Cable.....	Idem.....	600	42	10	285	Idem.				
Posada de Valdeón.....	Auzo.....	Posada, Prado, La Llama, Cor- diñanes, Soto y Caldevilla.....	600	40	0	265	Idem.				
	Pandetrabe.....	Idem.....	800		20	354	Idem.				
	Carisada.....	Idem.....	600		10	266	Idem.				
	Valcabac.....	Idem.....	450		20	205	Idem.				
	Salinas.....	Idem.....	456	30	14	218	Idem.				
Rayero.....	Valdeguisenda.....	Reyero.....	450			237	Idem.			3	
	Remolón.....	Pallide.....	400			300	Idem.				
	Los Riberos.....	Viego.....	300			225	Idem.				
	Sobrepeña.....	Riño y La Puerta.....	500	20	2	228	Idem.			5	
	Tendeña.....	Idem.....	600	20	3	273	Idem.				
	Borin.....	Idem.....	460	50	4	225	Idem.				
	La Sierra.....	Idem.....		300	6	134	Idem.				
	Llordas.....	Idem.....	250	20	1	153	Idem.				
	La Solana.....	Anciles.....	400	60	5	203	Idem.				
Riño.....	Valverde.....	Idem.....	140	20	2	71	Idem.				
	La Collada.....	Idem.....	240	20	2	113	Idem.				
	Llerenas.....	Idem.....	300	20	2	141	Idem.				
	Rediornos de Arriba.....	Idem.....	270	27	3	132	Idem.				
	Rediornos de Abajo.....	Idem.....	540	40	3	250	Idem.				
	Peñallanapa.....	Horcadas y Tejerina.....	600			203	Idem.				
	Campriondo.....	Escaro.....	450	44	6	219	Idem.				
	Peñamura.....	Idem.....	450	30	5	219	Idem.				
	Granda.....	Ciguera.....	300			160	Idem.			7	
	Los Pozos.....	Idem.....	200			137	Idem.				
	Viscatolina.....	Idem.....	200			88	Idem.				
	Astas.....	Huelda.....	200			88	Idem.				
Salamón.....	Valdelampa.....	Lois.....	400			150	Idem.				
	Demedios.....	Idem.....	450			197	Idem.				
	Llorada.....	Idem.....	600			190	Idem.				
	Viebas.....	Idem.....	100			31	Idem.				
	Pintas.....	Salamón.....	200			88	Idem.				
	Idem.....	Las Salas.....	200			62	Idem.				
	La Vega.....	Balbuena.....	280	20		150	Idem.				
Vegamián.....	Pigot.....	Rucayo.....	300	20		220	Idem.			5	
	Tejedo.....	Argovejo.....	400			175	Idem.			7	
Villayandre.....	Osiles.....	Remolón.....	300			132	Idem.				

PARTIDO DE LA VECILLA

Boñar.....	Fuentes-Parmacio.....	Ovillo.....	200			88	Desde 8 Mayo á 18 Octubre	12	mañ.	29	Mayo
	Murias.....	Canseco.....	200			88	Idem.				
Cármencas.....	Peredillo y Valdeventio.....	Idem.....	300			132	Idem.			1	Junio
	Gucipaño.....	Pisdrárita.....	200			88	Idem.				
La Pola de Gordón.....	Santa Cruz.....	Cabornera y Peredilla.....	200			88	Idem.				
	Follado.....	Pendilla.....	200			88	Idem.			29	Mayo
	Peñalaza.....	Rodiezmo.....	200			88	Idem.				
Rodiezmo.....	Las Vegonas.....	Millaró.....	200			88	Idem.			3	Junio
	Formigones.....	Villamanin.....	200			97	Idem.				
	La Peña.....	Pobladura.....	300			132	Idem.				
	Galamedo y Bodón.....	Lugueros.....	200			88	Idem.				
	Pozos y Peñavares.....	Cerullada y Redipueras.....	200			88	Idem.				
	Solana y Carba.....	Id. id.....	300			132	Idem.				
Valdelugueros.....	Varo y Bustarquero.....	Id. id.....	100			44	Idem.				
	La Llama y Cantosalguero.....	Villaverde.....	150			66	Idem.				
	Cubillos y Morala.....	Redillera.....	200			88	Idem.				

Vaidelugueros	Curabos	Lamazares	150	»	»	66	Desde 8 Mayo á 18 Octubre	12 mañ.	9 Junio
Vaidepiñago	Requejo	Montuerto	250	»	»	109	Idem.	»	5 »
Valdetaja	Dotes	Correcillas	150	12	»	71	Idem.	»	»
	Bucioso y Braña	Valdetaja	200	»	»	88	Idem.	»	7 »

Las subastas y disfrutos de los puertos consignados en el precedente estado, se verificarán con estricta sujeción al pliego de condiciones que seguidamente se inserta.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas. León 17 de Mayo de 1895.—El Gobernador, José Armero y Penáster.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse el aprovechamiento de pastos de los Puertos Pirenaicos.

1.º El disfrute de los pastos de los Puertos Pirenaicos de esta provincia se adjudicará en subasta pública, conforme á lo mandado en la Real orden de fecha 3 de Enero de 1881.

2.º La subasta será única y se verificará en la cabeza del Distrito municipal donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde correspondiente.

3.º A toda subasta asistirá un empleado del ramo, designado por el Ingeniero Jefe del Distrito, ó el paraja de la Guardia civil que el Comandante del puesto correspondiente señale, debiendo, en todo caso, someterse el expediente de subasta á la aprobación del Sr. Gobernador; si su cuyo requisito no tendrá valor ni efecto.

Si por especiales circunstancias no pudieran concurrir al acto del remate los funcionarios anteriormente expresados, esto no será obstáculo para que la subasta se celebre, con tal que concurren dos hombres hábiles y el Regidor Sindico del Municipio, haciéndolo constar así en el acta de subasta.

4.º Dentro de los quince días siguientes á la celebración del remate, el Alcalde remitirá el acta, firmada por los asistentes y el mejor postor, al Sr. Gobernador para su aprobación ó desaprobarción.

Sin este requisito no surtirá sus efectos legales la adjudicación.

5.º No se admitirán proposiciones por mayor ni menor número de cabezas que las que figuren en los estados publicados en el BOLETIN OFICIAL, ni posturas que no cubran el precio de tasación.

6.º Antes de los treinta días siguientes á la aprobación del remate, el rematante se proveerá de la oportuna licencia escrita del Jefe del Distrito forestal, para lo cual presentará certificación de haber pagado el 90 por 100 al pueblo dueño del monte, de haber depositado en arcas municipales la fianza equivalente al 10 por 100 y la carta de pago al Tesoro del 10 por 100 que corresponde á este.

Si dejaren transcurrir dicho plazo sin proveerse de licencia, se considerará caducado el remate, pagará el rematante una multa igual al 10 por 100 de su importe ó indemnizará los perjuicios causados por la demora al pueblo interesado.

7.º El rematante no podrá introducir sus ganados en los pastaderos sin licencia, por escrito, del Ingeniero Jefe del Distrito, la cual será expedida tan pronto como presente la carta de pago de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el 10 por 100 del importe de la subasta, para los fines que indica el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877; cuya cantidad servirá de primera partida de data.

8.º El dueño del rebuño que se encuentre en los montes sin hallar-

se provisto de licencia, á que se refiere la condición anterior, ó que conduzca mayor número de cabezas ó de distinta especie que el consignado en ella, será considerado como intruso en el aprovechamiento de los pastos y se hará reo por esta falta de las penas que marcan las Ordenanzas del ramo.

9.º El aprovechamiento se verificará únicamente en las épocas y por el número y clase de ganado que se expresa en los estados antecedentes.

10. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurrieren si al instalar sus hogares no lo hicieran en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

11. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del Distrito forestal, utilizando para su construcción y servicio las leñas designadas y maleza de los montes próximos, exigiendo en otro caso la responsabilidad que proceda, con arreglo á sus leyes, por los árboles que se corten.

12. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre, y si éstos no fueren suficientes, por los que designen los empleados del ramo; teniendo siempre la precaución de que no atraviesen por ningún término acotado.

Los que contravinieren á esta condición se les impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del importe del disfrute, indemnizando además cañas y perjuicios.

13. Si dentro de los pastaderos subastados no existieran algus en cantidad suficiente para abreviar los ganados, podrán los pastores utilizar para este objeto los abrevaderos situados en los montes arbolados; pero cuando esto suceda, cuidarán de conducir los rebuños por las veredas y sitios de costumbre.

14. El rematante procurará que los ganados que hagan guin en el ganado lanar, lleven colgados del cuello concerrillos ó esquilas, bajo alico pesetas de malta por cada vez que se encuentran sin esta precaución.

15. El rematante no podrá impedir que juntamente con sus ganados entren á pastar, en los puntos subastados, los ganados de uso propio de los vecinos de los pueblos á que pertenecieron los pastaderos, siempre que para ello se hallen debidamente autorizados por el Ingeniero Jefe del Distrito.

16. Todo adjudicatario tiene obligación de presentar á los dependientes del Distrito forestal y Guardia civil la licencia expedida por el Distrito.

17. Tanto la Junta administrativa del pueblo propietario del puerto, como el rematante, serán igualmente responsables de los daños que se cometan en los puertos, si no denunciaren al causante de ellos dentro del cuarto día ante el Alcalde.

18. Al expediente de subasta se

unirá un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se halle publicado este pliego, y se facilitará al rematante copia literal del mismo.

19. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo prevenido en las Ordenanzas generales de montes y órdenes posteriores que no se hubiesen anotado y castigado en las condiciones precedentes, será corregida con arreglo á la legislación del ramo.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre malversación de caudales públicos y homicidio, contra Antonio Villamazedos y Eusebio Ortega, procedentes del Juzgado de Valencia de D. Juan, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 6 y 7 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. Miguel Casado, de Santas Marías.

D. Eugenio Blanco, de Fontecha.

D. Benito Caño, de Cabrerros.

D. Daniel Alonso Alvarez, de Farvalles.

D. Cayetano Alonso, de Valderas.

D. Nicolás Estébanez, de idem.

D. Jacinto González González, de Valdevinbre.

D. Joaquin Gallego Martínez, de Matadón.

D. Carlos Manovel Luna, de Valencia.

D. Jacinto del Rio, de Santas Marías.

D. Galo González Páramo, de Valderas.

D. Juan Muñiz Alvarez, de Valencia.

D. Marcos de la Fuente, de Valencia.

D. Cipriano de la Fuente, de Matadón.

D. Andrés Blanco Gallego, de Fuentes de Carbajal.

D. Fidel Díez Merino, de San Justo.

D. Francisco Herrero Ferrández, de Algadefe.

D. Nicolás Jacinto Díez, de Valderas.

D. Facundo Barreñada Pachón, de Villademor.

D. Martín Aparicio Perrote, de Villamañán.

Capacidades

D. Nicolás Vizán Alonso, de San Millán.

D. Luis Fernandez González, de Villafer.

D. Luis Martínez Sosa, de Villamañán.

D. Eulogio Alonso Lorenzana, de Valencia.

D. Pascual Herrero, de San Cibríón.

D. Pelayo Marcos Caballero, de Cubillos.

D. Desiderio Cubillas Alvarez, de Villacé.

D. Eusebio Cabrera Jarto, de Valderas.

D. Cipriano Rodriguez Pérez, de Toral.

D. Vicente García Alonso, de Matanza.

D. Santiago Luengo, de Malillos.

D. Miguél Fernández Garcia, de Valderas.

D. Pedro González González, de Valderas.

D. Norberto Garrido, de Izagre.

D. Julián Mataña, de Villómar.

D. Eduardo García Garcia, de Valencia.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Antolin Alvarez, de León.

D. Daniel Carrillo, de idem.

D. Constantino Martínez, de idem.

D. Angel González Rodriguez, de idem.

Capacidades

D. Francisco Iglesias, de León.

D. Urbano de las Cuevas, de idem.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 25 de Abril de 1895.—El Presidente, José Patit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de Villamizar.

No habiendo tenido efecto la subasta á venta libre ni á la exclusiva de los artículos de vino yaguardientes, carne fresca y salada, y tocino fresco y salado, se acordó anunciar la segunda en dichos artículos para el día 25 del corriente, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto para todo el que desee enterarse de ellas.

Villamizar 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Esteban Castaño.

Alcalde constitucional de Vegas del Condado.

En el día 24 del actual, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el arriendo á venta libre del impuesto de alcoholes, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Vegas del Condado 16 de Mayo de 1895.—Vicente Llamazares.

No habiendo tenido efecto por falta de leñadores la subasta del arriendo á venta libre de las espigas que se determinan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 13 del corriente, núm. 136, se anuncia una segunda en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, y según lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 21 de Junio

de 1889, para el día 24 del actual y hora de las tres de la tarde.

Vegas del Condado 16 de Mayo de 1895.—Viceote Llamazares.

*Alcaldía constitucional de
Alfaja de los Melones.*

En el día 26 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta del arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, con arreglo al tipo y condiciones fijadas en el expediente de su razón de manifiesto en la Secretaría, correspondiente al ejercicio próximo de 1895 á 96; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en Depositaria la cuarta parte del tipo señalado para la subasta.

Alfaja de los Melones 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Joaquín Villac.

*Alcaldía constitucional de
Villamartin de D. Sancho.*

En vista del resultado negativo que ha ofrecido el arriendo de los consumos de esta localidad, á venta libre, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordó acudir para hacer efectivo dicho encabezamiento al arriendo á la exclusiva, respecto de las especies que se señalar en el estado unido al expediente; en su virtud, se acordó que la primera subasta tenga lugar el día 23 del corriente, de cuatro á cinco de su tarde, sirviendo de tipo la cantidad de 1.547 pesetas, á que asciende el cupo y sus recargos autorizados, y por término del próximo año económico y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de su referencia, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si ésta no se celebrara por falta de licitadores, se verificará una segunda subasta con la rectificación de precios para el día 30 del corriente á la misma hora que la anterior. Si en la segunda no se verificara tampoco remate, se celebrará la tercera el día 31 del corriente mes, á la misma hora que las anteriores, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Villamartin de D. Sancho y Mayo 17 de 1895.—El Alcalde, Antonio Villafañe.

*Alcaldía constitucional de
La Vecilla*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo de consumos, en este Ayuntamiento y año económico de 1895 á 1896, se anuncia una segunda subasta para el día 26 de este mes, de dos á cinco de la tarde, en la Consistorial, en iguales términos y bajo el mismo tipo de 2.500 pesetas que la primera, que se halla anunciada en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 134, correspondiente al día 8 del actual, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de dicha subasta; adjudicándose al que resulte mejor postor.

La Vecilla y Mayo 14 de 1895.—El Alcalde, Benito Prieto.

*Alcaldía constitucional de
Villaselán*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de todos los ramos de consumos, celebrada el día de hoy, se anuncia segunda y última subasta para el día 28 del corriente mes, de dos á cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 5.049 pesetas, sin el 3 por 100 de conducción; en cuya subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera; para licitar es circunstancia indispensable consignar el 2 por 100 sobre la mesa de la Comisión que entienda en la subasta por valor del tipo; verificándose la subasta por pujas á la llana; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villaselán y Mayo 16 de 1895.—El Alcalde, Miguel Cardo.

*Alcaldía constitucional de
Escobar de Campos*

El día 26 del actual tendrá lugar la recaudación de la contribución territorial, urbana y subsidio industrial de este Municipio, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico.

Lo que se hace público para que los contribuyentes satisfagan sus cuotas en dicho día en la Consistorial de este Ayuntamiento.

Escobar de Campos 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Agapito Laso.

D. Quintín Cadenas Merán, Alcalde Constitucional de Cimanes de la Vega.

Hago saber: Que la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendidos la sal, alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1895 á 96, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 24 del corriente, á las once de su mañana, por sistema de pujas á llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo que se halla fijado en el expediente; debiendo consignar los postores previamente el depósito provisional del 2 por 100 del tipo, que será devuelto á los autores de las proposiciones no aceptadas, y ampliado por el rematante hasta la cuarta parte del total tipo del remate, que podrá depositar por cualquiera de los medios autorizados por el art. 50 del Reglamento de 21 de Junio de 1888; y si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda á los tres días después, á la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Cimanes de la Vega 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Quintín Cadenas.—P. S. M., Jacinto González.

*Alcaldía constitucional de
Hospital de Orbigo*

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia tendrá lugar en la Consistorial el día 26 del corriente mes y hora de las tres de su tarde, las subastas de arriendos en los artículos vinos, aguardientes y carnes frescas, con la facultad exclusiva en las ventas al por menor, bajo el tipo de 5.250 pesetas, correspondiendo 250 al arriendo de carnes, que será por separado. Si en el citado

día no se hicieran los remates por falta de licitadores, sin más anuncios en el *Boletín Oficial*, se procederá con arreglo á los artículos 77 y 78 de la vigente ley de Consumos.

Las condiciones á que han de sujetarse los arriendos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirá postura alguna sin conseguir ante el Ayuntamiento, que autoriza el acto, el 1 por 100 del tipo señalado.

Hospital de Orbigo á 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Angel Martínez.

D. Patricio Martínez Cabeza, Alcalde constitucional del Distrito de Fuentes de Carbajal.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el día de ayer para el arrendamiento de las especies de consumos, se acordó en providencia de este día anunciar segunda subasta para el día 26 del corriente y hora de las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde este día hasta el en que tenga lugar dicha segunda subasta, para que las personas que quieran tomar parte puedan enterarse de aquéllos.

Fuentes de Carbajal 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Patricio Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Santa María de la Isla*

El día 26 del corriente mes, á las diez de su mañana, y en la Casa Consistorial, tendrá lugar el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que se devanquen en esta localidad, bajo el tipo y condiciones del expediente de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentaren proposiciones admisibles, se celebrará otro segundo y último el día 6 del próximo Junio, con las mismas formalidades que el primero, pues así lo tiene acordado el Ayuntamiento, con igual número de asociados, para hacer efectivo el cupo y recargos señalados ó que se señalen á este Ayuntamiento para el ejercicio de 1895 á 96.

Santa María de la Isla Mayo 15 de 1895.—El Alcalde, Jerónimo López.

*Alcaldía constitucional de
León*

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto y el plano presentados por el Sr. Arquitecto municipal para la alineación de la calle del Cid y plazuela de Recoletas, se hace saber por medio del presente que los mencionados plano y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para que los dueños de fincas comprendidas en la alineación, ó sus representantes legales, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; transcurridos los cuales, se declarará firme dicha alineación.

León 14 de Mayo de 1895.—Cecilio D. Garrote.

*Alcaldía constitucional de
Villafranca del Bierzo*

Se halla expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto, para exajugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal del próximo ejercicio de 1895 á 96, después de agotados cuantos recursos autoriza la ley.

Los vecinos ó contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones ante esta Alcaldía durante el tiempo de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial*.

Villafranca 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Lledo.

*Alcaldía constitucional de
Fresno*

En el día de ayer desapareció del ferrial del Espino una jata como de año y medio á dos años, de pelo castaño oscuro, estas cortas y afiladas, lleva una cuerda de cáñamo al pescuezo; es de la propiedad de don José María Pérez, vecino de esta villa, quien interesa de la Autoridad ó persona que sepa el paradero de dicha res extraviada, de conocimiento á esta Alcaldía para llevarlo á dicho interesado, que abonará los gastos que haya causado.

Fresno 2 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Daniel Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de
Páramo del Sil*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto y expuestos al público por el término de quince días, los documentos siguientes:

La matrícula de subsidio industrial.

El padrón de cédulas personales y el apéndice de las altas y bajas del amillaramiento, formados para el ejercicio de 1895 á 96; durante dicho tiempo podrán los contribuyentes por dichos conceptos examinarlos y formular cuantas reclamaciones crean procedentes; pues pasados que sean, no serán atendidas.

Páramo del Sil 1.º de Mayo de 1895.—Juan González.

*Alcaldía constitucional de
San Adrián del Valle*

En el día 26 del presente mes, y hora de diez á doce de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el impuesto de consumos y alcoholes de esta villa para el próximo año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo de 4.183 pesetas 84 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana; advirtiendo, que para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar previamente el 2 por 100 en metálico del tipo señalado para el remate.

Si dicho arriendo no tuviere efecto en la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 2 de Junio próximo venidero, á la misma hora que la anterior y con idénticas formalidades, bajo el mismo cupo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que se fija

como tipo de subasta, según previene el art. 53 del Reglamento vigente de Consumos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes interesa.

San Adrián del Valle 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julián Otero.

Alcaldía constitucional de Corullón

No habiendo tenido efecto en esta Ayuntamiento los encabezamientos graniales, se anuncia la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal para el día 26 del actual y hora de diez a doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla desde este día expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total ó mínimo para la subasta, es el de 14.400 pesetas, verificándose ésta por el sistema de pujas a la llana, y con arreglo a las disposiciones vigentes, y si no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda el día 18 de Junio, quedando obligado el rematante, conforme a lo preceptuado en los artículos 119 y 120 del Reglamento de consumos, a rescindir los arbitrios extraordinarios que tiene solicitada el Ayuntamiento sobre especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto, previo el pago de 9.488 pesetas 89 céntimos, que se calcula producirán dichos arbitrios, y en cuyo precio se sacan a subasta en unión de los derechos de consumos y recargos.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio y a los efectos prevenidos en el art. 49 del citado Reglamento.

Corullón 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio López

D. Lucio Abad Cuervo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que en el día 26 del corriente y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar la subasta de los derechos de las especies de vinos, vinagres, aguardientes, alcoholes y liciores, carnes frescas y saladas que se vendan y consuman en este Municipio durante el próximo año económico de 1895 á 96, bajo las condiciones que se hallan en manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; siendo el tipo de su basta el de 3.666 pesetas 25 céntimos los líquidos, y 2.000 pesetas las carnes, y el 3 por 100 sobre las sumas por ambos conceptos; siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la subasta, consignar el 2 por 100 en poder de la Corporación, como garantía provisional.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los que quieran tomar parte en la misma.

San Justo de la Vega y Mayo 11 de 1895.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Habiéndose celebrado la primera subasta inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 138 de la provincia, ha resultado sin efecto por falta de licitadores.

En su virtud, la Agencia ejecutiva ha dictado providencia de segunda subasta, que se verificará el día

26 del corriente mes de diez á once de la mañana en el local del Ayuntamiento contra aquellos deudores que no hayan satisfecho sus débitos que tienen pendientes en este término municipal, procedentes de la contribución territorial del año 1890 á 91 y siguientes al 1.º y 2.º trimestres de 1894 a 95. Se hace presente y notorio que los hacendados forasteros que no hayan hecho la designación de representante en el término donde radique el inmueble, la cominación y demás requisitos se ajustarán a la R. O. del número 6.º del BOLETÍN OFICIAL de 13 de Julio de 1894.

Si la subasta referida dejara de tener efecto por falta de licitadores, desde luego quedarán los bienes adjudicados al Ayuntamiento.

Pajares de los Oteros á 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Victor Cabrerós.

Alcaldía constitucional de Villamol

El día 26 de los corrientes, hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el primer remate de los impuestos acordados imponer sobre las especies sujetas a la tarifa de consumos para el ejercicio económico de 1895 á 96, con facultad de exclusiva, arreglado al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto sobre la mesa presidencial; siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes.

Villamol 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Claudio Bucina.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Para el día 26 del corriente, de tres á cinco de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo la primera subasta de arriendos a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio de 1895 á 1896, bajo las condiciones fijadas en el expediente de su razón que estará de manifiesto en Secretaría para todo el que quiera enterarse de él. Si no hubiese licitadores, se verificará otra segunda subasta el día 3 de Junio próximo, a la misma hora que la primera.

Bercianos del Páramo á 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Alcaldía constitucional de Magaz

El día 26 de Mayo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, la subasta por pujas a la llana de los derechos correspondientes á los ramos de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 4.612 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y la fianza que habrá de prestar el rematante será de la cuarta parte del importe del remate; para tomar parte en la subasta se hará el depósito del 2 por 100 de la misma.

Magaz 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Cordero.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

El día 26 del actual, de dos á cuatro de su tarde, tendrán lugar en la

Sala de Sesiones de la Corporación, los arriendos para la venta, al por menor, y con cláusula de la exclusión, los derechos de vinos, vinagres, aguardientes y alcoholes que se consuman en el Municipio durante todo el año económico venidero 1895-96, bajo el tipo de 2.000 pesetas y demás condiciones establecidas en el oportuno pliego de manifiesto en la Secretaría.

Riego de la Vega 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Benito Cabero.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdueza

Por la Corporación municipal que tengo el honor de presidir y Junta de asociados, se acordó sacar a pública subasta, por pujas a la llana, para el día 26 del que rige, de diez á doce de la mañana, en la sala de Ayuntamiento, el arriendo a venta libre de los derechos de consumos que devenguen todas las especies sujetas a la tarifa ó que se introduzcan en todo el radio de este Distrito en todo el año económico de 1895 á 96, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Ayuntamiento y a disposición de los que quieran revisarlo, bajo el tipo de 9.204 pesetas, sin contar lo de alcoholes y de la sal.

Si no hay licitadores para el total en el mismo día y horas, se subasta con la facultad exclusiva de la venta de líquidos, ó sea el vino, aguardientes, etc., bajo el tipo de 1.500 pesetas.

San Esteban de Valdueza á 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Mariano Carlos Bohua Aclo, cuyo paradero actual se ignora, de diez años de edad, hijo de Enrique y Petra, natural y vecino de esta ciudad, sin profesión, de las señas particulares que se expresarán a continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente en la sala de la audiencia provincial, sita en esta ciudad, Plaza del Rastro Viejo, con objeto de asistir a las sesiones de juicio oral que han de tener lugar por virtud de la causa que en unión de otros se le siguió en este Juzgado por hurto de fruta; apercibido que, pasado dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en León a 1.º de Mayo de 1895.—Alberto Ríos.—Por su mandado y Escribanía de mi compañía, Sr. Lorenzana, Eduardo de Nava.

Señas particulares.

Estatura baja, ojos castaños, nariz chata, boca grande, color sonrosado; viste camisa de cretona de color, blusa de tela azul, chaleco y pantalón de pana color botella, boina color azul y usa alpargatas.

Cédulas de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en causa criminal de oficio por retención de muebles, se cita y llama a Asunción López Rodríguez, que ha habi-

tado en esta capital calle de Puerta Moneda, núm. 15, con el fin de practicar una diligencia acordada en el repetido sumario; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

León 4 de Mayo de 1895.—El Escribano, Andrés Peláez Vera.

El Sr. D. Gabriel Balbuena, Juez municipal de esta ciudad: por providencia de este día dictada en juicio de faltas por juegos prohibidos, acordó se cite por medio de la presente cédula a D. Manuel Barcala, Francisco Paulino, Bernardo Montoro, Faustino Cuadrado, José Valdés, Ramón Mas, Arturo Valle, Pablo Martínez y Raimundo García, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que el día 28 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, comparezcan en su audiencia, sita en el Consistorio de la Plaza Mayor, con objeto de ser oídos en dicho juicio; apercibido, que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

León 18 de Mayo de 1895.—El Secretario, Enrique Zotes.

D. Gabriel Balbuena, Juez municipal de la ciudad de León.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirantes, continúa vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, que habrá de proveerse conforme a las disposiciones del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juzgado municipal de León 4 de Mayo de 1895.—Gabriel Balbuena.—P. S. M., Enrique Zotes.

Juzgado municipal de Cebanico

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y suplente, anuncia la vacante en el BOLETÍN OFICIAL por término de quince días, contados desde la fecha de su inserción.

Los aspirantes que deseen optar por dichas plazas, presentarán sus solicitudes documentadas y con los méritos que al efecto crean oportuno, en dicho término.

Cebanico 3 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Gabino V. Diez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENCIA DE NEGOCIOS
de
FRANCISCO MORAN ALONSO
Escorial, 10, León

Esta tan acreditada Agencia, como en años anteriores, se ocupa de la confección de toda clase de repartimientos, tanto de territorial como de consumos y padrones de cédulas personales, etc.

También admite y acepta representaciones de Ayuntamientos y particulares; se encarga del cobro de láminas de propios y retirados del Ejército, etc.

Imprenta de la Diputación provi: dnl